

Habiéndose recibido consulta por correo electrónico de uno de los licitadores del expediente HVP-01/2018, sobre Obras de Reforma de la Unidad de Hospitalización nº5 del Hospital Virgen de la Poveda y según lo establecido en el artículo 138.3, a fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, a continuación se hace pública tanto dicha consulta como su respuesta por parte de este Hospital.

CONSULTA:

En referencia a la licitación convocada por ustedes de **OBRAS PARA LA REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN 5 DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA - NÚMERO DE EXPEDIENTE: HVP-01/2018**, les solicitamos las siguientes aclaraciones:

1.- SOLVENCIA: Junto a la clasificación del contratista y al compromiso de adscripción de medios, ¿Qué documentación se debe aportar?

- o ¿Nombre, cualificación y experiencia del jefe de obra aportando su curriculum vitae?
- o ¿Nombre, cualificación y experiencia del resto del personal técnico?
- o ¿Acreditación de la experiencia de la empresa en el sector socio-sanitario mediante relación de obras? ¿Certificados?

2.- SUBCONTRATACION: ¿se incluye en sobre nº 1 ó en el nº 2 junto con la proposición económica?

3.- CRITERIO Nº 2 MEJORAS: ¿qué criterio debemos seguir?

- o ¿aportar mejoras sobre el proyecto o el personal aportado en la solvencia?
- o ¿reducir plazo?
- o ¿las mejoras medioambientales son durante la obra o una vez terminada durante su uso?
- o Entendemos que no se deben valorar por ser un criterio subjetivo, ¿es correcto?

4.- DOCUMENTACION TECNICA: en los puntos 5 y 6 de la documentación del sobre nº 1(página 9 del p.c.a.p.) hay puntos que se repiten (medios personales y materiales, programación). ¿Se presenta lo mismo en los dos o que criterio debemos seguir?

RESPUESTAS:

1.- Con respecto al punto "SOLVENCIA":

1 - Se debe aportar nombre, cualificación, experiencia y Curriculum Vitae del responsable o responsables de la obra así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

2 - Conforme se establece en la Cláusula 2 del PCAP para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 88 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público señala la relación de las obras ejecutadas en los 5 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

2.- Con respecto al punto "SUBCONTRATACION", indicarle que el sobre nº 1 no podrá contener ningún tipo de valoración económica, conteniendo documentación administrativa y técnica. El sobre nº 2, contendrá única y exclusivamente la oferta económica.

3.- Con respecto al punto "CRITERIO Nº 2 MEJORAS", siento comunicarle que desde este hospital no podemos orientarles en cuanto a los criterios a seguir en las mejoras, remitiéndole para ello a los cuatro apartados indicados en la página 9 del pliego de prescripciones administrativas.

4.- Con respecto al punto "DOCUMENTACION TECNICA", la documentación a presentar, es la referida en el punto 6 de la cláusula 1, siendo necesario presentarla una sola vez.

En Villa del Prado, a 14 de agosto de 2018